



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
Y
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
PARA
“LA CREACIÓN DEL LABORATORIO INTERNACIONAL DE I+D EN CAMBIO GLOBAL”**

En Santiago de Chile, a 14 de diciembre de 2007

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Carlos Martínez Alonso, en su condición de Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante, CSIC), actuando en su nombre y representación en virtud del Real Decreto 1238/2004, de 14 de mayo, que dispone su nombramiento (BOE de 15 de mayo de 2004), y con las facultades que le confiere el artículo 15.1. a) y f) de su vigente Estatuto, aprobado por el Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre. Este Organismo tiene su sede en Madrid (España), en la calle de Serrano 117, 28006.

Y de otra, el Sr. D. Pedro Pablo Rosso, en su condición de Rector de la Pontificia Universidad Católica de Chile (en adelante, PUC), actuando en su nombre y representación en virtud del Decreto 71-2000 de la Sagrada Congregación para la Educación Católica, y reelecto por un segundo período con fecha 29 de enero de 2005. Esta Institución tiene su sede en Santiago (Chile), en la calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 340, 8331010.

El CSIC y la PUC, en adelante conjuntamente "las partes", declaran hallarse debidamente facultadas y con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente Convenio de Colaboración y, al efecto

DIRECCION
ASUNTOS JURIDICOS
P. UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

EXPONEN

- 1º.- Que, por parte de España, la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica, establece el marco normativo para promover la cooperación y la colaboración de los Organismos Públicos estatales de Investigación con las Comunidades Autónomas, con las Universidades, con Fundaciones o con Instituciones sin ánimo de lucro, tanto nacionales como extranjeras, así como con empresas públicas y privadas, en el ámbito de la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica.

En este sentido, el artículo 15.2 de la citada Ley 13/1986, de 14 de abril, prevé que los Organismos Públicos de Investigación puedan suscribir convenios de colaboración con las Universidades extranjeras para la realización de las siguientes actividades: a) Proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica; b) Transferencia de conocimientos y de resultados científicos; c) Creación, gestión o financiación de centros o unidades de investigación; d) Formación de especialistas; d) Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades científicas relacionadas con los fines propios del organismo; y para f) La asignación temporal de personal para la realización de actividades científicas o técnicas, sin que ello suponga alteración del régimen jurídico aplicable al mismo.

- 2º.- Que el CSIC es un Organismo Público de Investigación con naturaleza jurídica de Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por el Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia, que actúa conforme a lo establecido en su vigente Estatuto, aprobado por Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, y de acuerdo con el artículo 15 de la citada Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica.

Además, el artículo 5. h) del Estatuto del CSIC establece expresamente, entre las actividades que éste puede llevar a cabo para el cumplimiento de sus funciones, la posibilidad de suscribir convenios con organismos públicos y privados internacionales para la realización de proyectos de investigación y otras actividades de carácter científico, técnico o de innovación tecnológica. En este mismo sentido, el artículo 40 del Estatuto prevé la participación del CSIC en proyectos

DIRECCION
ASUNTOS JURIDICOS
P. UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

internacionales, mediante la suscripción de acuerdos o convenios con organismos de investigación públicos y privados y con instituciones de otros países, así como la creación o participación en consorcios internacionales que permitan y regulen el desarrollo de proyectos de carácter internacional; y el artículo 41 posibilita otras modalidades de colaboración institucional para atender las nuevas necesidades o demandas que puedan producirse en la evolución del contexto de sus relaciones institucionales.

- 3°.- Que la PUC es un Organismo Privado con naturaleza jurídica de Organismo Autónomo creado en junio de 1888 con el objeto de preservar y extender el conocimiento desde el ámbito de la educación superior, mediante el ofrecimiento de una educación de excelencia y de un amplio campo de investigación científica disciplinaria e interdisciplinaria, facultado no solo a otorgar grados a nivel de pregrado sino además a nivel de estudios avanzados como son Magister y Doctorado.
- 4°.- Que el CSIC y la PUC vienen colaborando intensamente, desde 2006; año en el que las partes llevaron a cabo proyectos conjuntos de colaboración sobre el Cambio Global y biodiversidad, por lo que el presente Convenio permitirá consolidar la cooperación ya establecida previamente entre ellas.
- 5°.- Que el CSIC y la PUC consideran del máximo interés profundizar en la línea de colaboración señalada, impulsando el desarrollo de la investigación en el ámbito del Cambio Global, para lo que consideran imprescindible la creación de un Laboratorio Internacional de I+D, como espacio de investigación sin fronteras, para la realización asociada de proyectos y programas conjuntos de investigación, así como para el desarrollo de otras actividades científicas conexas.

En razón de todo ello, las partes proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- *Objeto del Convenio.*

1. El presente Convenio tiene por objeto la creación del Laboratorio Internacional de I+D, con la

DIRECCION
ASUNTOS JURIDICOS
P. UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

denominación "Cambio Global" (en adelante, LI-CG).

2. El LI-CG es un espacio de investigación sin fronteras que se crea sin personalidad jurídica propia y sin infraestructuras y medios personales y materiales específicos.

Segunda.- *Ámbito del Laboratorio Internacional.*

1. El LI-CG estará constituido por el CSIC y la PUC, a través de sus grupos o unidades de investigación que se establecen en la Memoria que se adjunta como Anexo I, y cuya labor científica se centrará en el campo de la investigación sobre el Cambio Global.
2. Los ámbitos de actuación de esta nueva colaboración incluirá, entre otros ámbitos de investigación sobre el Cambio Global, la investigación en:
 - a) La Sociedad Civil frente a los cambios globales en los países en vías de desarrollo.
 - b) Dinámica de redes ecológicas en el contexto del cambio climático.
 - c) Impactos del cambio climático y patrones de precipitación sobre ecosistemas terrestres.
 - d) Dinámica regional y local en comunidades marinas Chilenas y su sensibilidad a impactos sinérgicos del aumento de la radiación ultravioleta y el calentamiento climático.
 - e) Diseño y mediciones preliminares de un sistema Lagrangiano para el Estudio del sistema de corrientes de frontera Este del Pacífico Sur.
 - f) Predicción de impactos futuros del cambio climático sobre la biodiversidad animal y vegetal terrestre en América Latina.
 - g) Efectos interactivos de distintos motores del Cambio Global: Análisis comparativo de ecosistemas mediterráneos, chilenos y españoles.
 - h) Variabilidad oceanográfica a mesoescala, forzamientos y dinámica de comunidades planctónicas a lo largo de la costa de Chile.
 - i) La interacción entre los patrones climáticos globales y la diversidad fisiológica de los animales en grandes escalas espaciales.
 - j) Valoración de bienes y servicios ecosistémicos frente a cambios globales en ecosistemas marinos y costeros del Sur de Chile.
 - k) Marcadores moleculares de estrés hídrico en insectos.
3. Asimismo, se definen como áreas de colaboración prioritarias aquellas relacionadas con la

DIRECCION
ASUNTOS JURIDICOS
P. UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

formación de jóvenes investigadores en Ciencia del Cambio Global y en los tres dominios de investigación relacionados en el Anexo I: Estructura, Forzamientos y Funciones y Servicios Ecosistémicos.

Tercera.- *Objetivos del Laboratorio.*

1. El LI-CG abordará, entre otros, los siguientes objetivos:
 - a) Compilación y análisis de series de observación para detectar las huellas del Cambio Global en los cambios de patrones funcionales de los ecosistemas y las comunidades que contienen.
 - b) Diseño e implementación de sistemas de observación, monitorización y líneas de base de alta precisión de propiedades emergentes relevantes a nivel global a fin de mejorar las capacidades actuales para detectar los efectos del Cambio Global.
 - c) Evaluación del flujo de carbono en distintos ecosistemas, desde escalas locales a escalas globales, y su papel como fuentes y sumidero de carbono: evaluación de la importancia de nuevos procesos para la transferencia de carbono en ecosistemas y los efectos del cambio global sobre estos procesos.
 - d) Análisis, a través de meta-análisis, estudios experimentales y modelación, de los efectos del Cambio Global y las interacciones entre sus distintas manifestaciones sobre los ecosistemas y organismos con un papel clave en éstos. Formulación de escenarios y predicción de trayectorias y pautas de cambio en ecosistemas en respuesta al Cambio Global, incluyendo posibles respuestas no-lineales y cambios de régimen en la estructura de las poblaciones, comunidades y ecosistemas en respuesta al Cambio Global.
 - e) Desarrollo de nuevos conceptos y métodos de evaluar el impacto del Cambio Global.
 - f) Formulación de Estrategias adaptativas y de conservación de ecosistemas y diversidad biológica frente al Cambio Global.

Cuarta.- *Organización.*

1. El LI-CG contará con un Director, 2 Directores Científicos y con un Comité Ejecutivo.
2. El LI-CG contará también con un Claustro Científico como órgano de asesoramiento.

DIRECCION
ASUNTOS JURIDICOS
P. UNIVERSIDAD CATOLICA

3. El Director será el máximo responsable de la línea de investigación con la que se crea el Laboratorio.

Uno de los Directores Científicos actuará como Director, alternándose en esta posición, cada 2 años, los Directores nombrados por cada institución. El desempeño de dicho puesto no llevará aparejado el percibo de retribución alguna.

Serán funciones del Director, entre otras, las siguientes:

- La representación del Laboratorio en cuantas instancias fuere necesario.
- La dirección, coordinación y supervisión de los proyectos científicos, acordados como de interés mutuo por el Comité Ejecutivo, a realizar por el Laboratorio.
- La dirección y supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los grupos o unidades de investigación participantes en las actividades del Laboratorio.
- Velar para que las infraestructuras y los medios personales y materiales puestos a disposición del Laboratorio por las partes para el desarrollo de sus actividades sean los apropiados.
- La información periódica a las partes de los resultados obtenidos y de la utilización dada a los medios financieros disponibles.
- La coordinación de los trabajos de los Directores Científicos.
- La elaboración de la Memoria Anual a los efectos de someterla a la aprobación por el Comité Ejecutivo.
- La Presidencia del Claustro Científico.

4. El Laboratorio contará con dos Directores Científicos, uno por cada parte que suscribe este Convenio. El desempeño de dicho puesto no llevará aparejado el percibo de retribución alguna.

Serán funciones de los Directores Científicos, entre otras, las siguientes:

- El apoyo al Director del Laboratorio.
- La planificación y desarrollo de las líneas de trabajo encomendadas a los grupos o unidades de investigación de las partes, participantes en el Laboratorio.

DIRECCION
ASUNTOS JURIDICOS
P. UNIVERSIDAD CATOLICA



- El control de la ejecución de los trabajos asignados a los grupos o unidades de investigación de las partes, participantes en el Laboratorio.
- La actuación, en todo momento, como enlace entre el Laboratorio y su Organismo o Institución.

5. Un Comité Ejecutivo, que tendrá composición paritaria, integrado por dos representantes de cada una de las partes, así como por dos personalidades científicas ajenas a las partes, designadas de común acuerdo por las mismas.

La Presidencia del Comité Ejecutivo la ostentará, rotativamente, cada dos años, las personalidades científicas ajenas a las partes.

Serán funciones del Comité Ejecutivo, principalmente, las siguientes:

- La definición de los sub-proyectos de colaboración conjunta, estableciendo los objetivos científicos y técnicos a corto, medio y largo plazo.
- La introducción de las modificaciones oportunas en el curso de la ejecución de los proyectos.
- El análisis de las necesidades de personal y de recursos del Laboratorio.
- La aprobación del anteproyecto de presupuesto para su aprobación por las partes.
- El acuerdo de la distribución anual del presupuesto del Laboratorio.
- La aprobación de la Memoria Anual, que se remitirá a las partes.
- La aprobación, en su caso, del Reglamento Interno del Laboratorio, que deberá respetar lo dispuesto en este Convenio.

El Comité Ejecutivo mantendrá reuniones semestrales para el control y revisión del funcionamiento del Laboratorio y de los resultados de los proyectos de investigación conjunta. A tal efecto, el Director del Laboratorio deberá entregar al Comité Ejecutivo los correspondientes informes que sean oportunos.

5. El Director del LICG y los Directores Científicos serán convocados a las reuniones del Comité Ejecutivo, en las que participarán con voz pero sin voto.
6. El Claustro Científico, presidido por el Director, está constituido por todos los investigadores

DIRECCION
ASUNTOS JURIDICOS
P. UNIVERSIDAD CATOLICA

participantes en el LI-CG y que se listan en el Anexo I.

Serán funciones del Claustro Científico, principalmente, las siguientes:

- a) Proponer al Comité Ejecutivo del LI-CG las directrices y las medidas necesarias para el desarrollo de la actividad científica del mismo.
- b) Proponer al Comité Ejecutivo la vinculación de nuevos investigadores, así como la desvinculación de los integrantes del LI-CG.
- c) Informar los subproyectos de colaboración conjunta.
- d) Informar la Memoria Anual de Actividades que le someta el Comité Ejecutivo.
- e) Conocer el contenido científico de los proyectos y trabajos de investigación desarrollados por el LI-CG a lo largo del año.
- f) Aquellas que puedan serle encomendadas por el Comité Ejecutivo.

El Claustro se reunirá cuando lo convoque el Director del LI-CG o lo solicite la mitad de sus miembros y, en todo caso, una vez al año.

Quinta.- Funcionamiento.

1. Teniendo en cuenta que el LI-CG se crea sin infraestructuras y sin medios materiales y personales propios, el trabajo científico y de investigación que deba desarrollar, así como la gestión científica, técnica y administrativa que requiera su funcionamiento, la llevarán a cabo las partes en las infraestructuras y con los medios humanos y materiales que éstas pondrán a disposición del Laboratorio, de conformidad con las obligaciones asumidas, y bajo la responsabilidad de los Directores Científicos.

En el caso del CSIC, la gestión podrá llevarse a efecto bien, a través del instituto o centro al que pertenezca uno de los grupos o unidades de investigación que participen en los trabajos del Laboratorio Internacional, o bien, a través de las unidades de los servicios centrales del Organismo, si el personal del CSIC que participara en la actividad del LI-CG formara parte de alguno de los sistemas internos de colaboración establecidos por el Organismo.

En el caso de la PUC, la gestión se realizará a través del Departamento de Ecología

DIRECCION
ASUNTOS JURIDICOS
P. UNIVERSIDAD CATOLICA DE

perteneciente a la facultad de Ciencias Biológicas.

Ambas partes harán los esfuerzos máximos para gestionar recursos regulares provenientes de la propia institución como de las fuentes externas nacionales internacionales.

2. La actividad del LI-CG será evaluada, periódicamente, por las instancias competentes de las partes.

Sexta.- Disposiciones financieras.

Las partes acuerdan dotar al Laboratorio Internacional de un presupuesto para el desarrollo de su actividad. Este presupuesto será gestionado por las partes.

A estos efectos, cada año, las partes, previa justificación de los fondos recibidos por el Laboratorio en el año anterior, firmarán los correspondientes documentos de Addenda económica al presente Convenio, en el que se especificarán la aportación anual de cada una de ellas como consecuencia de la colaboración científica establecida en el mismo.

Séptima.- Medios personales y materiales.

1. Cada parte pondrá a disposición del Laboratorio Internacional los grupos o unidades de investigación que, de común acuerdo entre ellas, resulten necesarios, para el cumplimiento de las funciones asignadas al Laboratorio. Estos grupos o unidades de investigación estarán integrados por el personal científico, técnico y administrativo, pertenecientes, adscritos o vinculados a éstas. Este personal se relaciona en el Anexo I de este Convenio, que podrá ser modificado.
2. El personal al que se refiere esta Cláusula, sin perjuicio de continuar dependiendo orgánicamente del Organismo o Institución correspondiente, dependerán funcionalmente del Director Científico, designado por cada parte, en todo aquello que concierna a la ejecución de los proyectos y programas científicos y técnicos del Laboratorio.
3. Este personal mantendrá a todos los efectos el régimen jurídico que, en cada caso, sea aplicable

DIRECCION
ASUNTOS JURIDICOS
P. UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

en función del Organismo o Institución del que dependa. Con independencia de su señalada dependencia orgánica, el personal investigador de cada parte gozará de igualdad de derechos con el de la otra parte en cuanto a la posibilidad de uso de infraestructuras, servicios comunes y equipamientos; así como en cuanto a la participación en proyectos y contratos de las partes relacionados con la actividad del Laboratorio.

4. El personal, integrante de los grupos o unidades de investigación, participante en el Laboratorio Internacional, podrá desarrollar su labor investigadora, toda o parte, en cualquiera de las Instituciones u Organismos participantes, de acuerdo con las normas previstas en estos casos.
5. El personal al que se refiere esta Cláusula, además de participar en el desarrollo de proyectos conjuntos, participará en reuniones científicas para el intercambio de información, convocadas por las partes, por el Comité Científico, por el Director del Laboratorio, o por los Directores Científicos.
6. Las infraestructuras y los medios materiales que, una vez en funcionamiento el LI-CG, las partes pongan a disposición de éste continuarán siendo de propiedad de las partes.

Octava.- Resultados y transferencia de tecnología.

1. Confidencialidad: Las partes acuerdan, con carácter general, otorgar la calificación de "información reservada" a la obtenida como consecuencia de la actividad desarrollada por el Laboratorio Internacional, así como a la que resulte de sus consiguientes proyectos de investigación.

En consecuencia, las partes asumen de buena fe el tratamiento reservado de tales informaciones, sin que pueda, durante y después de la vigencia de este Convenio (hasta transcurridos un mínimo de tres años), transferirse dicha información a terceros ajenos a las partes sin conocimiento del Comité Ejecutivo y/o sin autorización por escrito de la otra parte.

Asimismo, cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún aspecto las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de proyectos de investigación conjuntos relacionados con este Convenio mientras esas informaciones no sean de público dominio.

DIRECCION
ASUNTOS JURIDICOS
P. UNIVERSIDAD CATOLICA

Por su parte, las personas que participen en dichos proyectos de investigación deberán asumir tal compromiso de confidencialidad. Para ello, las partes se comprometen a adoptar las medidas que consideren necesarias para asegurar el respeto de la mencionada obligación de confidencialidad.

2. Publicaciones: En las publicaciones sobre resultados del desarrollo de los proyectos conjuntos figurarán los autores participantes y se reflejará con claridad que los trabajos han sido llevados a cabo por el Laboratorio Internacional de I+D LI-CG, con expresión de las partes promotoras y de su carácter mixto.

En el supuesto de que el Director del Laboratorio considerara oportuno publicar un documento en relación con la información obtenida durante el desarrollo de los proyectos conjuntos, el Director lo solicitará al Comité Ejecutivo, facilitándole una copia del mismo. El Comité decidirá por mayoría, en un plazo no superior a dos meses, sobre la autorización de dicha publicación, teniendo a tal fin en cuenta si la misma puede perjudicar, o no, los intereses de las partes en la obtención de derechos de propiedad industrial. Transcurrido este periodo sin haberse producido decisión en contra por parte de dicho Comité, el Director del Laboratorio quedará en libertad para publicar.

3. Los derechos de propiedad industrial: La titularidad de todos los derechos de propiedad industrial o de cualquier otra índole que pudieran derivarse de los resultados obtenidos como consecuencia de los proyectos de investigación conjunta corresponderán a las partes en proporción a su participación directa en la obtención del resultado. Los trámites de registro de la patente podrán ser realizados por cualquiera de ellas compartiéndose los gastos de registro, mantenimiento y eventuales extensiones de las patentes en proporción, también, a la participación de cada una.

Se estipula que ambas partes pueden consignar el nombre y logo de la otra en las publicaciones, y en la difusión de las actividades y proyectos del Laboratorio Internacional, lo cual está restringido solamente a tales usos. En este sentido, ambas partes respetarán las marcas, patentes, nombres de dominio y solicitudes concernientes a tales bienes, como aquellas propias de la propiedad intelectual que pertenezcan a cada una de las partes.

DIRECCION
ASUNTOS JURISDICCIÓN
P. UNIVERSIDAD CA

Los resultados económicos directos que se obtengan de la explotación comercial de los resultados de los proyectos conjuntos, hayan sido o no patentados, una vez deducidos los gastos, se distribuirán de la forma prevista por la normativa aplicable en función de la participación de cada parte.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

1. Se crea una Comisión de Seguimiento con el objeto de examinar la marcha de los trabajos, resolver las dudas, discrepancias, conflictos y cuestiones litigiosas que se presenten en la ejecución del Convenio.
2. La Comisión estará formada por dos representantes de cada una de las partes, uno de los cuales será el Director Científico designado por cada una de ellas.
3. La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez cada seis meses, así como a petición de cualquiera de las partes.

Décima.- Incorporación de nuevas Entidades al Laboratorio Internacional.

Al Laboratorio Internacional de I+D LI-CG podrán incorporarse otras Entidades, tanto públicas como privadas.

La incorporación al citado Laboratorio de nuevas Entidades requerirá la aprobación de las partes. Si así se acordara, la incorporación será instrumentada a través de una Addenda al presente Convenio que regulará las condiciones de participación de la nueva Entidad, y que habrán de suscribir todas las partes.

Undécima.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir del día de su firma, una vez aprobado por los órganos competentes de cada una de las partes, y tendrá una duración de cuatro años que

DIRECCION
ASUNTOS JURIDICOS
P. UNIVERSIDAD CATOLICA

podrá prorrogarse por acuerdo expreso entre las partes por un único periodo de igual duración, si así lo aconsejasen las actividades a realizar.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá formular denuncia por escrito ante la otra con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que quiera darse por finalizado el Convenio. Además, y, sin perjuicio, del acuerdo a que pudieran llegar las partes, la parte denunciante deberá abonar a la otra los daños y perjuicios que por la denuncia se le ocasionen.

Duodécima.- Resolución de controversias.

Las cuestiones litigiosas a que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. En caso de un desacuerdo fundamental sin resolución por ambas partes, se recurrirá a una tercera que para el caso del presente Convenio será una institución de común acuerdo fijada con anterioridad. Esta podría ser la Cámara de Comercio Internacional

Decimotercera.- Causas de extinción de extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por:

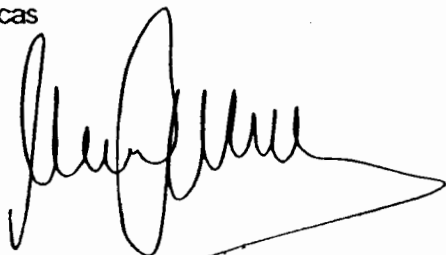
- a) el vencimiento del plazo de vigencia;
- b) el mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito;
- c) la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas;
- d) la resolución, instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, en cuyo caso, la parte incumplidora indemnizará a la otra por los daños y perjuicios causados por tales incumplimientos;
- e) y por la denuncia del Convenio formulada por alguna de las partes, en los términos previstos en la Cláusula Undécima.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha de efectos de la resolución.

DIRECCION
ASUNTOS JURIDICOS
P. UNIVERSIDAD CATOLICA

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, en dos ejemplares iguales, en el lugar y en la fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Consejo Superior de Investigaciones
Científicas




Carlos Martínez Alonso
Presidente

Por la Pontificia Universidad Católica de Chile



Pedro Pablo Rosso
Rector



DIRECCION
ASUNTOS JURIDICOS
P. UNIVERSIDAD CATOLICA

ANEXO 1. Relación de personal participante en el Laboratorio Internacional PUC-CSIC de Cambio Global.

- Sergio Navarrete, Departamento de Ecología, Facultad de Ciencias Biológicas, PUC.
- Miriam Fernández, Departamento de Ecología, Facultad de Ciencias Biológicas, PUC.
- Juan Carlos Castilla, Departamento de Ecología, Facultad de Ciencias Biológicas, PUC.
- Pablo Marquet, Departamento de Ecología, Facultad de Ciencias Biológicas, PUC.
- Mauricio Lima, Departamento de Ecología, Facultad de Ciencias Biológicas, PUC.
- Claudio Latorre, Departamento de Ecología, Facultad de Ciencias Biológicas, PUC.
- Juan Correa, Departamento de Ecología, Facultad de Ciencias Biológicas, PUC.
- Francisco Bozinovic, Departamento de Ecología, Facultad de Ciencias Biológicas, PUC.
- José Miguel Fariña, Departamento de Ecología, Facultad de Ciencias Biológicas, PUC.
- Ricardo Letelier, Departamento de Ecología, Facultad de Ciencias Biológicas, PUC.

Y el personal asociado a estos investigadores (postdocs, estudiantes de doctorado).

Eje de Cambio Global CSIC

- Carlos M. Duarte, IMEDEA, CSIC.

- Susana Agustí, IMEDEA, CSIC.
- Fernando Valladares, CCMA, CSIC.
- Jordi Bascompte, EBD, CSIC.
- Pedro Jordano, EBD, CSIC.
- Miguel Araújo, MNCN, CSIC.
- Jose Luis Pelegrí, ICM, CSIC.
- Francisco Pugnaire, EEZA, CSIC.
- Montse Vila, EBD, CSIC.
- Xavier Belles, IBMB, CSIC.
- Maria-Dolors IBMB, CSIC.
- Blas Valero, IPE, CSIC.
- Ana Moreno, IPE, CSIC.

Y el personal asociado a estos investigadores (postdocs, estudiantes de doctorado).